



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 018-ORH

SERIE: 2024- 2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO COMPENSATORIO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EXCESO DE LOS 60 DÍAS ACUMULADOS, A LOS EMPLEADOS QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE PARAMÉDICO Y OPERADORES DE COMUNICACIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Nicole M. Román Laureano

JMM  
HHM  
MTD

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008, inciso (o), que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas”, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.018 que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Se establece en el inciso (z) que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.059 de la referida Ley establece que cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diario o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por ordenanza municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada.

**POR CUANTO:** Es de conocimiento general que los municipios suelen ser los primeros respondedores en situaciones de emergencia. Es por ello, que los servicios de protección a la ciudadanía son esenciales para esta Administración Municipal. En nuestro Municipio los paramédicos y operadores de comunicaciones adscritos a la Oficina para el Manejo de Emergencias, son los profesionales que estabilizan las situaciones en caso de emergencia. Por otro lado, cuando ocurre una emergencia, estos empleados son requeridos en todo momento, trabajan en días de descanso, días feriados, o

cuando se suspenden operaciones municipales por alguna razón en particular.

**POR CUANTO:** Lo anterior, conlleva la acumulación de licencias compensatorias, de conformidad con el Artículo 2.057. A tales fines, el Departamento de Recursos Humanos realizó una evaluación de los empleados que ocupan estos puestos y que tienen acumulado tiempos compensatorios al 31 de diciembre de 2024, a los fines de identificar el impacto económico que conllevaría pagar esta acumulación. La intención de esta medida es pagar el tiempo compensatorio en exceso de los 60 días, o sea, 450.0 horas acumuladas en exceso, a los Paramédicos y Radioperadores. Del análisis realizado, se desprende que el equivalente en dinero por el tiempo acumulado asciende a la cantidad de \$49,992.88. (véase *certificación de la Directora de Recursos Humanos*)

**POR CUANTO:** A tales fines, la Directora de Finanzas, realizó un examen exhaustivo de las finanzas municipales, a los fines de determinar la capacidad financiera del Municipio de San Lorenzo para pagar a los empleados las cantidades certificadas por la Directora de Recursos Humanos. Por lo cual, se ha determinado que al presente el Municipio cuenta con una situación económica apta para pagar el tiempo compensatorio, acumulado al 31 de diciembre de 2024 y en exceso de los 60 días a estos empleados. Cabe recalcar, que el desembolso de esta cantidad no afecta o compromete recursos económicos destinados para otros propósitos, incluyendo servicios a la ciudadanía. (véase *certificación de la Directora de Finanzas*)

**POR CUANTO:** Es importante reconocer la labor y esfuerzo que realizan estos empleados municipales en la consecución de los trabajos y obras que se realizan para una mejor calidad de vida en nuestro pueblo. Mediante el pago en efectivo del tiempo compensatorio, fomentamos la productividad, motivación e incentivo para mantener la continuidad de los servicios que se ofrecen a nuestro pueblo. La condición financiera de nuestro Municipio permite realizar esta inversión, a nuestros empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza el pago en efectivo del tiempo compensatorio acumulado al 31 diciembre de 2024, en exceso de los 60 días, exclusivamente, a los empleados que ocupan los puestos de Paramédico y Operadores de Comunicaciones de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias del Municipio de San Lorenzo.

**SECCIÓN 2DA:** El tiempo compensatorio que se autoriza a pagar será el certificado por la Directora de Recursos Humanos, según certificación que acompaña esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas a que efectúe los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dar fiel cumplimiento con esta Ordenanza y a que proceda con el desembolso correspondiente.

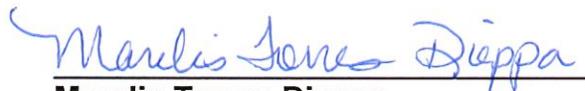
**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de aprobada por la Legislatura Municipal y que sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 6 DE MAYO DE 2025.**



**Hon. Héctor Homi Martínez**  
Presidente Legislatura Municipal



**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 13 DE MAYO DE 2025.**



**HOH. JAIME ALVERIO RAMOS**  
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 018-ORH Serie 2024-2025** del **6 de mayo de 2025**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el **Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 13 de mayo de 2025.

**Total a Favor: (13)**

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Nicole M. Román Laureano  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Juan C. Borges Dones  
Hon. Carlos I. Morales Camacho

**Total Abstenidos: 0**  
**Total Ausentes: 0**  
**Total en Contra: 0**  
**Total Inhibidos: 0**  
**Total Excusados: (1)**  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 13 de mayo de 2025.

  
**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaria Legislatura Municipal

